

COHESIONADO



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

ACUERDO MARCO INTERGUBERNAMENTAL DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS TERRITORIOS SEGUNDA CONVOCATORIA FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL (FCT)



SLP
MCH
BACH
SDE
MMF

P. R. A. E.
MCH
Ri.

RdPE
RBP

ASU
PBAE
SCD
MCM
MNRB
BDCM
MMA

MAUC
ADR
N-A-A
MAR
R P
COHE
SIONA
DO
J.A 8070

WCM
ARS
A.M.P.O
W.M.H.G.
J.M.C.

ACUERDO MARCO INTERGUBERNAMENTAL DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
PARA LOS TERRITORIOS SEGUNDA CONVOCATORIA
FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL (FCT)

f.f.f.f.f.

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LA FORMULACIÓN
DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA ACCEDER AL COFINANCIAMIENTO DEL
FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL (FCT)

OCVU
JOAS FYBC



Por una parte, **EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD)**, institución del Estado Dominicano, creada en virtud de la Ley Núm.: 496-06 y su Reglamento Orgánico Funcional establecido mediante el Decreto Núm.: 231-07, Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm.: 4-01-03677-2, con domicilio y asiento social en la Av. México Esq. Dr. Delgado, Bloque B, 2da. Planta, Edificio de Oficinas Gubernamentales Prof. Juan Bosch y Gaviño, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su titular el señor **MIGUEL CEARA HATTON**, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga el Decreto Núm. 324-20 de fecha dieciséis (16) de Agosto del año dos mil veinte (2020), dominicano, mayor de edad, casado, economista, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.: 001-0066956-3, quien para los fines y en lo adelante del presente Acuerdo, se denominará indistintamente por sus siglas "**MEPyD**", como "**EL MINISTERIO**", o por su nombre completo;

JDLMAFA
G.F.M. MLE

De la otra parte, los siguientes ayuntamientos y juntas distritales, entidades incorporadas por medio de la Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil siete (2007):

CRU CURU CUMUC. A/c

LA JUNTA DISTRITAL DE GUANITO - EL LLANO, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 430-04350-8, asiento social y domicilio institucional ubicado en la calle Los Arroyos, Núm. 104, Distrito Municipal Guanito - El Llano, Municipio El Llano en la Provincia Elías Piña de la República Dominicana, debidamente representado por su director Distrital, el señor **SANTO FORTUNA UBRI**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 110-0005630-6, y por el presidente de su Concejo de Vocales, el señor **PLINIO JIMÉNEZ RAMÍREZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 110-0005737-9;

PARB
M.F.F.

LA JUNTA DISTRITAL DE LA GUAZARA, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 430-04860-7, asiento social y domicilio institucional ubicado en la calle Sánchez, Núm. 4, Distrito Municipal La Guazara, Municipio Barahona en la Provincia Barahona de la República Dominicana, debidamente representado por su director Distrital, el señor **SAUL LÓPEZ PÉREZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 018-0040147-1, y por el presidente de su Concejo de Vocales, el señor **JORGE LUIS CUEVAS GARO**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 018-0027213-8;

FVV

LA JUNTA DISTRITAL DE JORGILLO, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 430-05733-9, asiento social y domicilio institucional ubicado en la calle Principal, Núm. 22, sector El Azul, Distrito Municipal Jorgillo, Municipio Vallejuelo en la Provincia San Juan de la República Dominicana, debidamente representado por su director Distrital, el señor **ERIS DANERY MONTERO BERIGUETE**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 108-

978 R.P.P.
PJR
PYMP
A.B.S.



COHE SIONADO

0008187-8, y por el presidente de su Concejo de Vocales, el señor **MASAIRES MONTERO FERRERAS**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 108-0009109-1;

LA JUNTA DISTRITAL DE BOCA DE CACHÓN, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 430-05688-1, asiento social y domicilio institucional ubicado en la calle Circunvalación esquina Boulevard, Núm. 14, Distrito Municipal Boca de Cachón, Municipio Jimaní, en la Provincia Independencia de la República Dominicana, debidamente representado por su directora Distrital, la señora **ARACELYS BÁEZ SANTANA**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 077-0003136-7, y por el presidente de su Concejo de Vocales, el señor **CESARIO RECIO FLORIÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 018-0046904-9;

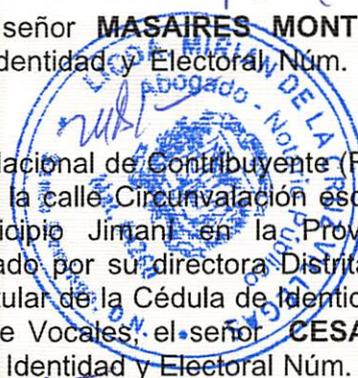
LA JUNTA DISTRITAL DE SANTA LUCIA, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 430-04540-3, asiento social y domicilio institucional ubicado en la calle Principal Comandante Hugo Chávez, Núm. 15, Distrito Municipal Santa Lucia, Municipio Santa Cruz del Seibo en la Provincia El Seibo de la República Dominicana, debidamente representado por su director Distrital, el señor **YSRAEL TORIBIO TOUSSAINT**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 025-0038872-9, y por el presidente de su Concejo de Vocales, el señor **PAULINO ANTONIO DE LA ROSA FELICIANO**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 025-0020315-9;

LA JUNTA DISTRITAL DE MAJAGUAL, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 430-05410-2, asiento social y domicilio institucional ubicado en la calle Principal, s/n frente al parque, Distrito Municipal Majagual, Municipio Sabana Grande de Boya en la Provincia Monte Plata de la República Dominicana, debidamente representado por su director Distrital, el señor **PEDRO RUMARDO ABREU TORREZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 090-0010130-4, y por la presidente de su Concejo de Vocales, la señora **MARIA NELLY REYES BAUTISTA**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 090-0020393-6;

LA JUNTA DISTRITAL DE BATEY 8, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 430-05565-4, asiento social y domicilio institucional ubicado en la calle Duarte, Núm. 15, Distrito Municipal Batey 8, Municipio Cristóbal en la Provincia Independencia de la República Dominicana, debidamente representado por su director Distrital, el señor **MIGUEL ANTONIO DE LOS SANTOS CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 076-0012185-4, y por el presidente de su Concejo de Vocales, el señor **ANDERSON DE LOS SANTOS RAMÍREZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.: 020-0014814-4;

LA JUNTA DISTRITAL DE EL PALMAR, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 430-05534-4, asiento social y domicilio institucional ubicado en la calle Principal, Núm. 39, Distrito Municipal El Palmar, Municipio Neyba en la Provincia Bahoruco de la República Dominicana, debidamente representado por su director Distrital, el señor **LUIS EDUARDO ANDRÉS JOSÉ**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 022-0031698-8, y por la presidente de su Concejo de Vocales, la señora **ARELIS MILAGRO PEÑA**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 022-0016402-4;

Handwritten notes and signatures: N.A.A. MARC ADR, R P, WCH, ARS, AM.P, J.A. JAZZ, F.S. BONI ASU, COHE SIONADO, F.F. F. OCVU, FABC, AAA, JR, JORS, J D L M, G.F.M, MLE, M.F.F. CNRU, ALC, PABE, CMUC, PRAE, PJA, PYMP, ZBD, A.B.S., S.D.E.U, BACM, MNRB, MMF, M.M.Mr.G., MEDM, IANT, BMD3, R.F.J., C.I.P.F., R.I.,



Handwritten notes and signatures: INAA, MARC, ADR, R P, WCM, ASU, COHE SIONA DO, MAX, J. H. G. Z. Z., ARS, A.M.P., S.2, J.S. D., J.D.L.M., MLE, B.F.M., M.F.F., F.Y.B.C., C.N.R.V., A.L.C., S.D.E., M.N.R.B., M.N.R.B., S.P.P., M.M.C., P.A.R.F., P.S.R., P.A.T.E., P.Y.M.P., A.B.S., J.M.O.S., I.A.M.T., M.E.D.I.N.A.



LA JUNTA DISTRITAL DE SAN FRANCISCO - VICENTILLO, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 430-044418-2, asiento social y domicilio institucional ubicado en la carretera Hato Mayor-Vicentillo, s/n, Km. 17, Distrito Municipal San Francisco-Vicentillo, Municipio Santa Cruz del Seibo en la Provincia El Seibo de la República Dominicana, debidamente representado por su director Distrital, el señor **JOSÉ MANUEL ORTEGA GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 025-0047102-0, y por el presidente de su Concejo de Vocales, el señor **RAFAEL PAYANO VILORIO**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 025-0007157-2;

LA JUNTA DISTRITAL DE GUAYABAL - POSTRER RIO, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 430-05671-5, asiento social y domicilio institucional ubicado en la calle Juan Pablo Duarte esquina Cachoncito, Núm. 62, Distrito Municipal Guayabal - Postrer Rio, Municipio Postrer Rio en la Provincia Independencia de la República Dominicana, debidamente representado por su director Distrital, el señor **WANDER CASANOVA MEDINA**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 099-0001786-5, y por la presidente de su Concejo de Vocales, la señora **ANDREA RIVAS SENA DE CASANOVA**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 099-0003206-2;

LA JUNTA DISTRITAL DE MENA, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 430-05535-2, asiento social y domicilio institucional ubicado en la calle Angelmida Rodríguez, Núm. 79, Distrito Municipal Mena, Municipio Tamayo en la Provincia Bahoruco de la República Dominicana, debidamente representado por su director Distrital, el señor **BRANDY DEBARISTO CUEVAS MATEO**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 076-0017827-6, y por el presidente de su Concejo de Vocales, el señor **GUIDO VALENTIN PEÑA MATOS**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 076-0021143-2;

LA JUNTA DISTRITAL DE MAMÁ TINGO, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 430-09516-8, asiento social y domicilio institucional ubicado en la calle Florinda Soriano, Núm. 182, Distrito Municipal Mamá Tingo, Municipio Yamasá en la Provincia Monte Plata de la República Dominicana, debidamente representado por su director Distrital, el señor **NELSON ACEVEDO ÁLVAREZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 005-0022761-6, y por el presidente de su Concejo de Vocales, el señor **JOSÉ DOLORES TRINIDAD DOÑE**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 005-0028472-4;

LA JUNTA DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA EL 6, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 430-05536-2, asiento social y domicilio institucional ubicado en la calle José Belisario, Núm. 1, Distrito Municipal Santa Bárbara el 6, Municipio Tamayo en la Provincia Bahoruco de la República Dominicana, debidamente representado por su director Distrital, el señor **SIMON BOLÍVAR MONTERO FIGUEROE**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 076-0020517-8, y por el presidente de su Concejo de Vocales, el señor **FRANKLIN CABRERA BACILIO**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 076-0012177-1;

LA JUNTA DISTRITAL DE RANCHO DE LA GUARDIA, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 430-03934-9, asiento social y domicilio institucional ubicado en la carretera Rancho de la Guardia-Hondo Valle, s/n, Distrito Municipal Rancho de la Guardia, Municipio Hondo Valle en la Provincia Elías Piña de la República Dominicana, debidamente representado por su director Distrital, el



Núm. 12, Municipio Los Cacaos en la Provincia San Cristóbal de la República Dominicana, debidamente representado por su Alcalde, el señor **MODESTO LARA ENCARNACIÓN**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 104-0003613-2, y por el presidente de su Concejo de Regidores, el señor **ANTOLÍN JIMÉNEZ AMADOR**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 104-0017855-3;

EL AYUNTAMIENTO DE LA CIÉNAGA, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 430-05614-6, con asiento social y domicilio institucional ubicado en la calle Nolin Feliz Núm. 5, sector Fudeco, Municipio La Ciénaga en la Provincia Barahona de la República Dominicana, debidamente representado por su Alcalde, el señor **JOSÉ FRANCISCO MORETA FELIZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.: 018-0029119-5, y por el presidente de su Concejo de Regidores, el señor **MARCIO FELIZ FERRERAS**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.: 018-0050505-7;

EL AYUNTAMIENTO DE COMENDADOR, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 430-00165-1, con asiento social y domicilio institucional ubicado en la calle 27 de Febrero, s/n frente al parque central del Municipio Comendador en la Provincia Elías Piña de la República Dominicana, debidamente representado por su Alcalde, el señor **JULIO ALTAGRACIA NÚÑEZ PÉREZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 016-0001095-1, y por la presidente de su Concejo de Regidores, la señora **WANDA MAIRELIS MORILLO GARCIA**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 016-0020922-3;

EL AYUNTAMIENTO DE VILLA JARAGUA, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 417-00776-2, con asiento social y domicilio institucional ubicado en la calle Enriquillo, Núm. 5, El Hato, Municipio Villa Jaragua en la Provincia Bahoruco de la República Dominicana, debidamente representado por su Alcalde, el señor **IVAN ARISTIDES MEDINA TRINIDAD**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 078-0010468-4, y por la presidente de su Concejo de Regidores, la señora **MARIA ESTHER DÍAZ MEDINA**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.: 078-0014113-2;

EL AYUNTAMIENTO DE LAS YAYAS DE VIAJAMA, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 430-03689-7, con asiento social y domicilio institucional ubicado en la calle Hernán Gorjón esquina San Vicente de Paul, Núm. 1, Municipio Las Yayas de Viajama en la Provincia Azua de la República Dominicana, debidamente representado por su Alcaldesa, la señora **CARMEN NELIA RAMÍREZ VELOZ**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 010-0019320-9, y por el presidente de su Concejo de Regidores, el señor **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ DE LA ROSA**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 010-0019474-4;

EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 417-00015-4, con asiento social y domicilio institucional ubicado en la Av. Duarte, Núm. 29, Municipio Oviedo en la Provincia Pedernales de la República Dominicana, debidamente representado por su Alcalde, el señor **RAMÓN ALBERTO PÉREZ TERRERO**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 091-0003300-1, y por la presidente de su Concejo de Regidores, la señora **PETRA YUDELKA MATOS PÉREZ**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 091-0005074-0;

Handwritten notes and signatures: NORA, MARC, ADR, R P, WCKE, ASV, MAR, J.A, GAZD, ARS, A.M.P., J.S. Diver, J.F.F., J.D.L., JR, FOAS, SLP, MNRB, MLE, MFF, Ale G.F.M., PARE, CNRU, P.V.V., S. DEU, B. DEU, M.M.F., C.M.M.C, P.S.R., P.R.A.E., P.Y.M.P., A.B.S., M.O.M.M.G., SOM, M.O.M., T.M.T., B.Y.D.B., R.C., C.C.

Handwritten notes at the top: NA-A, ASU, MADC, MAR, ADR, FABC, R, P, WCH, AQS, A.M.P., COHESIONADO, GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA, ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO, J.A. 2022.



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO

cual dispone en la línea de acción 1.1.2.1 es necesario "Fortalecer las capacidades técnicas, gerenciales y de planificación de los gobiernos locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno Central."

CONSIDERANDO: Que, en ese sentido, el literal e) artículo 16 del Decreto Núm. 134-14 sobre el Reglamento de Aplicación de la referida Ley Núm. 1-12, de fecha nueve (9) de abril del año dos mil catorce (2014), establece al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo como guardián y custodio de que se cumpla con la Política transversal relativa a la Cohesión Territorial.

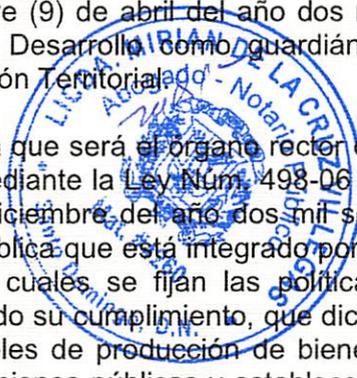
CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 496-06 crea el MEPyD y determina que será el órgano rector del Sistema Nacional de Inversión Pública de la República Dominicana y mediante la Ley Núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública, ambas de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil seis (2006), se establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública que está integrado por el conjunto de principios, normas, órganos y procesos a través de los cuales se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades del desarrollo económico y social evaluando su cumplimiento, que dicho sistema es el marco de referencia que orienta la definición de los niveles de producción de bienes, prestación de servicios y ejecución de la inversión a cargo de las instituciones públicas y establece al MEPyD como su órgano rector.

CONSIDERANDO: Que el artículo 47 de la Ley de Planificación e Inversión Pública, Núm. 498-06, establece que "los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional podrán celebrar Convenios de Asistencia Técnica con el Secretariado Técnico de la Presidencia (actual Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD), a fin de fortalecer su capacidad de generación y programación de proyectos de inversión y el desarrollo de sistema de información y seguimiento de su cartera de proyectos. En estos casos, los proyectos priorizados serán incorporados al sistema de inventario y seguimiento de proyectos previsto en el Artículo 34 de la presente ley."

CONSIDERANDO: Que el párrafo del indicado artículo 47 establece que "los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional que ejecuten satisfactoriamente los Convenios de Asistencia Técnica previstos en este artículo, podrán ser incorporados en programas de cofinanciamiento con el Poder Ejecutivo para ejecutar Proyectos de Inversión Municipal".

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 del Decreto Núm. 249-19, que crea el Fondo de Cohesión Territorial (en lo adelante "FCT"), de fecha nueve (9) de julio del año dos mil diecinueve (2019), establece cuales son los requisitos que deben cumplir los Gobiernos Locales para optar solicitar el cofinanciamiento del FCT.

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 del Decreto Núm. 249-19, indica que "El Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) es la instancia responsable de la gestión operativa del Fondo de Cohesión Territorial, con base en las decisiones tomadas por el Comité Interinstitucional, y tiene la responsabilidad de supervisar que los recursos sean utilizados conforme a lo establecido en el presente decreto y en los términos planteados en el acuerdo de colaboración que establecerá con las entidades locales beneficiarias del Fondo de Cohesión Territorial, así como de promover y fomentar la coordinación necesaria a nivel horizontal con el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de la Administración Pública y con los gobiernos locales".



Vertical handwritten notes on the left: MCH, SKD, MNRB, BDOCA, MME, SDC.

Vertical handwritten notes on the right: J.M.G., S.M.M., M.M., I.A.M.T., M.B., C.R.T.E.D., M.B., R.S., A.B.

Handwritten initials and signatures: J.A. 2022, JR, JOAS, OCUN, A.J.A., D.L.M., MLE, Alc. G.F.M., CHRU, M.F.F., P.V., R.A.P.E., C.M.M.C., R.B.D., P.R.A.E., P.Y.M.P., 477, P.S.R., M.

Handwritten notes and signatures: NORA, ASD, MADC, MAR, ADR, R P WCAE, COHESIONADO, GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA, ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO, J.A. JAZO, AM.P., J.M. M. M. G. 509, MNRB, SLP, MCM, MLE, CNRV, CMMC, F4BC, ALC B.F.M., M.F.F., P.V.C., P.B.T. Rel. PE, 972 PJR, PR AE, PYMP, A.B.S.S.C.R.T.F., M.M.T. MEDNY, S.D.C. B. B. C. C., M.M.F., P.Y.M.P.



CONSIDERANDO: Que el artículo 2 del Decreto Núm.: 249-19, establece que el FCT perseguirá los siguientes objetivos: "a) Contribuir a la reducción de las disparidades territoriales en las condiciones de bienestar de la población y en la provisión de servicios básicos, mediante la promoción del desarrollo económico inclusivo y sostenible, la dinamización de la economía local y aumento de la resiliencia de las comunidades locales ante fenómenos naturales; b) Impactar en la mejora de la calidad de la inversión pública en el territorio, mediante el aumento de la eficacia en la prestación de los servicios y la efectividad de respuesta, dada la cercanía con la población y la sostenibilidad de los planes, programas y proyectos en el territorio; c) Contribuir a consolidar los avances en la coordinación y colaboración interinstitucional para potenciar el impacto del trabajo articulado entre el Gobierno Central y los gobiernos locales; y d) Fortalecer las capacidades institucionales de los gobiernos locales para la definición y gestión de los proyectos de inversión pública que satisfagan las necesidades de la población."

CONSIDERANDO: Que la Resolución Núm. 22-19, que define las normas, procedimientos, operatividad y funcionamiento a ser aplicados en la presentación de proyectos financiados con el Fondo de Cohesión Territorial (FCT), de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), emitida por el MEPYD, establece en su artículo 2 los criterios de selección de los territorios, disponiendo de forma específica en su párrafo II los criterios de elegibilidad a seguir por año de ejecución del FCT.

CONSIDERANDO: Que el Comité Interinstitucional del Fondo de Cohesión Territorial aprobó mediante la segunda resolución del Acta Núm. CIFCT-2021-01, de fecha ocho (8) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) los territorios elegibles según lo establecido en la norma para el segundo año del Fondo de Cohesión Territorial.

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integral de este Acuerdo,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL ACUERDO.

El objeto del presente Acuerdo Marco Intergubernamental de Colaboración y Asistencia Técnica de para el fortalecimiento de capacidades y acompañamiento técnico en formulación de proyectos de inversión pública (en lo adelante el "Acuerdo"), es fomentar la cohesión territorial y poner en marcha los distintos proyectos de inversión pública municipal de los territorios que han optado por requerir del cofinanciamiento del Fondo de Cohesión Territorial (FCT), para lo cual se establecerá posteriormente con el **MEPYD** la forma, vía y partidas en que cada gobierno local recibirá la colaboración financiera.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL ACUERDO.

LAS PARTES establecen mediante el presente Acuerdo las pautas para la colaboración en los temas relacionados con el fortalecimiento institucional de las áreas vinculadas a la formulación de los Planes de Inversión Pública a nivel municipal, y de modo particular, la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de inversión pública en el contexto del Fondo de Cohesión Territorial, acorde a la siguiente programación:

N.A.A. M.A.C.C. ADR R P Wche
 ASU COHE SIONA DO | GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA ARS
 ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
 MAR 52 J.A GAZO A.M.P.
 FXBC

Programa de acompañamiento técnico y creación de capacidades de los **GOBIERNOS LOCALES** en el marco del Fondo de Cohesión Territorial (FCT) *JONS*

Primer Ciclo: Sensibilización del FCT; Priorización PIP (Autoridades Locales, Comunidad y MEPyD)		Segundo Ciclo: Elaboración Ideas de PIP y PIM		Tercer Ciclo: Elaboración perfiles; Revisión calidad, consistencia y coherencia del perfil; Compras, contratos, seguimiento supervisión y pago.		
Taller Sensibilización	Taller Levantamiento Necesidades	Taller Formulación PIP_FCT	Plan Inversión Municipal (PIM)	Registro en la ampliación tecnológica SNIP		
				Formulación Perfiles	Perfil PIP: Revisión, Diseño y Presupuesto	Taller procesos compras, contratos, seguimiento, supervisión y pago



PÁRRAFO I: Los **GOBIERNOS LOCALES** se comprometen mediante el presente Acuerdo a desarrollar los proyectos siguiendo sus Planes Municipales de Inversión Pública. Para tales fines los **GOBIERNOS LOCALES** deben priorizar los proyectos acuerdo con lo estipulado en el artículo 4 del Decreto Núm.: 249-19, el cual establece que los proyectos de inversión sometidos por los territorios deben cumplir los siguientes requisitos para solicitar el cofinanciamiento del Fondo de Cohesión Territorial:

- a) Corresponderse con los lineamientos de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- b) Haber sido incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal o el Plan de Desarrollo Comunitario, cuando aplique, y en el Presupuesto Participativo, así como respetar la priorización elaborada por el Concejo de Desarrollo Municipal o la Junta de Distrito Municipal.
- c) Cumplir con los criterios para la incorporación de los Proyectos de Inversión en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

PÁRRAFO II: Dicho lo anterior, si no existen ninguno de los Instrumentos de Planificación en el territorio, se realizará el proceso de priorización con la participación del gobierno local del que se trate, la Sociedad Civil, representada por los diversos sectores productivos, social, cultural, deportivo, núcleo de asociaciones, estudiantes, otros sectores y el **MEPyD**; logrando con este proceso la licencia social de los proyectos a ser formulados para su admisibilidad al SNIP y ser ejecutados en las demarcaciones territoriales según corresponda.

PÁRRAFO III: Los **GOBIERNOS LOCALES** contarán con la asistencia y coordinación del Departamento Fondo Cohesión Territorial del **MEPyD** (en lo adelante "DPFCT"), para priorizar

ASU MNRB 5 LP MNRB 5 LP MNRB MCH MCH BOCOM MCH MNP

M.A.M. M.L.B. JONG MCH MNT IANT B Y D B I R. 21.0 C.R. S. A.B.S.

JONS
J.D.M. A.F.A.I.C.
B.F.M.
M.L.E.
M.K.F. P.V. C.N.R.U.
P.R.A.E.
P.Y.M.P.
A.B.S.

NA-A
M.A.D.C. ADR R P WCH
ASU
5 MAR
COHESIONADO
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
ARS
A.M.P.
J. A G Z Z A F B C A M P



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

proyectos de inversión derivados de los instrumentos de planificación o en su defecto del proceso de priorización a través de la participación de la comunidad, representada por las instituciones comunitarias presentes, convocadas por la autoridad local; por tanto, los **GOBIERNOS LOCALES** se comprometen a ofrecer todo el acceso y las facilidades necesarias a los técnicos del **DPFCT**, a los fines de posibilitar el levamiento de información necesario para determinar los apoyos técnicos que se requieren para cumplir con las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Inversión Pública para los PIP en contexto del **FCT**.

PÁRRAFO IV: El **MEPyD** a los efectos de la puesta en marcha y seguimiento de este Acuerdo, designa al Viceministerio de Planificación, para que asuma la responsabilidad de coordinar el cumplimiento de los propósitos de este, así como también, del plan de acción a desarrollar. En ese tenor, los **GOBIERNOS LOCALES** se comprometen a designar sus representantes en el término de diez (10) días, a partir de la firma de presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: BUENA VOLUNTAD.

En adición al principio de coordinación de la administración pública y de lealtad institucional, este Acuerdo se suscribe bajo el criterio de colaboración y buena voluntad entre **LAS PARTES**, de forma espontánea y con un alto contenido de responsabilidad institucional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIONES, DECLARACIONES Y COMUNICADOS DE PRENSA.

Las declaraciones o comunicados de prensa que se realicen y estén relacionadas o directamente vinculados al desarrollo de los objetivos del presente Acuerdo, se harán de mutuo arreglo entre el **MEPyD** y el o los gobiernos locales de que se trate, nunca sin el conocimiento o aprobación de cualquiera de estos de forma individual, para tales fines cada institución utilizará las vías correspondientes de comunicación.

PÁRRAFO: **LAS PARTES** establecerán al inicio de cada iniciativa conjunta los usos posibles de la imagen institucional y los respectivos logotipos. Estos usos cubren los proyectos a ejecutar, publicaciones en las redes sociales, comunicaciones de prensa y eventos conjuntos.

ARTÍCULO QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que genere cada una de **LAS PARTES** durante el desarrollo de las actividades del presente Acuerdo, será conservada por quien la genere, quien será su propietario, de ser generada entre alguna de **LAS PARTES** por el esfuerzo común y evidente de estas, será propiedad conjunta.

ARTÍCULO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES, tienen la obligación de hacer un uso responsable y legítimo de la información a la que tengan acceso, guardando en todo momento la confidencialidad y seguridad de la información, y por tanto, utilizarán la información intercambiada en el presente Acuerdo exclusivamente para el desarrollo de las funciones propias de sus respectivos ámbitos de competencia, atribuciones y funciones; en este sentido, están comprometidas a no distribuir, reproducir o ceder a favor de terceros, en general, para fines distintos a los establecidos, de forma parcial o total, a través de medios magnéticos, escritos o de cualquier tipo, siguiendo los lineamientos establecidos en la normativa de libre acceso a la información pública y de protección de datos personales.

S.L.P. M.N.R.S. S.S.D.C.
M.C.M.
Bocay
S.D.C. 118
M.M.F.
M.F.F.
M.C.M. JR
M.L.L.
A.L.C. B.F.M.
P.V.V. ENRV
P.R.A. E
P.Y.M.P.
A.B.S.
C.R.I.E.B.Y.B.I.A.M.T
M.E.D.M.
W.M.M. 67
M.M.M.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA RESCISIÓN DEL ACUERDO.

El presente Acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES, con no menos de treinta (30) días anteriores al cese de su vigencia. en el caso que una de estas como consecuencia de su ineficacia en la ejecución de los compromisos asumidos no ejecute las actividades para el logro de sus objetivos y/o que ocasione perjuicios por omisiones o acciones durante su ejecución a la otra, a la comunidad beneficiaria o al Estado Dominicano, siempre que dicho perjuicio no pueda ser reparado o la ineficacia no pueda ser corregida.

PÁRRAFO I: Dicha expresión de voluntad de terminación del presente Acuerdo por una de LAS PARTES no afectará las actividades que se hayan iniciado previo a su formalización, salvaguardando los compromisos asumidos bajo los lineamientos de su contenido que no representen la causa originaria de la rescisión.

PÁRRAFO II: La rescisión del presente Acuerdo entre MEPyD y cualquiera de los GOBIERNOS LOCALES suscribientes surtirá efecto de forma individual, no significando en ningún caso la rescisión total del Acuerdo, por lo que se preservarán todas las disposiciones y efectos de este para los demás GOBIERNOS LOCALES suscribientes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de lo estipulado en este Acuerdo, para el efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como el dialogo, la conciliación, la mediación, entre otros de común acuerdo y mediante reuniones, que tendrán como objeto la conciliación entre las mismas, las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito y ser validadas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: LEY APLICABLE.

Lo estipulado en el presente Acuerdo estará regido por las leyes de la República Dominicana, para lo no previsto, LAS PARTES se remiten a las normas y principios del derecho administrativo. En caso de que el derecho administrativo no resuelva o no aplique en las situaciones no previstas, LAS PARTES libre y voluntariamente declaran remitirse al derecho común que regirá a título supletorio sus relaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: FUERZA MAYOR.

LAS PARTES están exentas de toda responsabilidad patrimonial y de daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este Acuerdo debido a un caso fortuito o fuerza mayor, fuera del dominio de la voluntad de LAS PARTES, que no pueda preverse o aun en tal caso no pueda evitarse. Se entenderá por Fuerza Mayor cualquier evento, suceso o situación que escape al control de alguna de LAS PARTES, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa: actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Asimismo, se entenderá por Caso Fortuito, un acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Handwritten notes and signatures: NA-O, MAS, FYBC, R P, WCH, ARS, A.M.P., J.A. J.A.Z.Z., J.S.D., M.C.M., S.F.P., M.C.M., S.F.P., BOCAY, M.N.R.B., S.D.C., M.N.F., M.F.F., A.L.C., P.V.V., P.R.A.E., P.Y.M.P., A.B.S., J.M.O.S., I.A.M.T., M.E.D., M.B., C.R.F., E.D.M.B., M.M.L.S., J.M.O.S., M.L.E., J.D.S.M., G.F.M., P.A.R.T.E., P.S.R., 977, C.N.R.U., R.C.P.T.

N-A-A
ASU
5L
MADC ADR
MAR
R P wcae
ARS
J.A 2 A 2 A FBC A.M.P.

COHESIONADO

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

W.M.M.L.S.

PÁRRAFO: Como excepción la actual situación que se vive en la República Dominicana frente al COVID-19 y siempre que durante la ejecución del Proyecto se acaten los protocolos que se han implementado mediante las diversas normas y políticas diseñadas para la prevención del COVID-19 en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para todos los fines de este Acuerdo y sus consecuencias legales **LAS PARTES** señalan como domicilios los indicados en la introducción de este Acuerdo, específicamente en sus generales.

PÁRRAFO: Las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas entre **LAS PARTES**, según lo estipulado en este Acuerdo, podrán ser enviadas por escrito o vía correo electrónico confirmando la recepción de cada Notificación mediante acuse de recibo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente convenio tendrá vigencia por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma y se podrá prorrogar automáticamente por un periodo igual hasta la finalización de sus objetivos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: PREVENCIÓN DE FRAUDE, CORRUPCIÓN, SOBORNO Y LAVADO DE ACTIVOS. **LAS PARTES** declaran que cualquier fondo o monto destinado a la ejecución de cada Proyecto no proviene de un origen ilícito y que para el desarrollo sus objetivos verificarán que se cumplan con las disposiciones legales vigentes establecidas para prevenir y evitar la corrupción.

PÁRRAFO: LAS PARTES aseguran que los compromisos asumidos en el presente Acuerdo, así como las adquisiciones para la ejecución de cada proyecto se registrarán por los lineamientos y normas regulatorias establecidas en la Ley Núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y Prevención del Terrorismo;

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: REEMBOLSO DE LOS FONDOS DE COHESIÓN TERRITORIAL. El **MEPYD** tendrá derecho a exigirle a cualquiera de los ayuntamientos o distritos municipales suscribientes, el reembolso de cualquier suma, cuyo uso no esté debidamente justificado, esté insuficientemente justificado y/o no cumpla con lo estipulado en el presente Acuerdo y las normas legales vigentes, y estará en la obligación de reembolsar dichas sumas al **FCT** a través del **MEPYD**.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DISPOSICIONES FINALES. Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Acuerdo sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

PÁRRAFO I: El presente documento contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y documentos relacionados, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna disposición de este Acuerdo fuese declarada inválida o inaplicable por alguna razón, el mismo continuará vigente, considerándose dicha disposición eliminada, como si no hubiese existido, salvo que dicha disposición sea de fundamental importancia para este Acuerdo.

PÁRRAFO II: LAS PARTES se comprometen a cumplir las normas vigentes en el país en materia de protección ambiental y derecho laboral, compras y contrataciones, transparencia, del sistema nacional de inversión pública, contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo y demás disposiciones administrativas y normas legales vigentes, bajo los principios de la ética gubernamental y aseguran que todo compromiso que pudiera ser asumido previo o posterior a la suscripción del presente Acuerdo considerando el conocimiento de la ejecución y el alcance de sus objetivos, será

J.S.D.

SLP

MCM

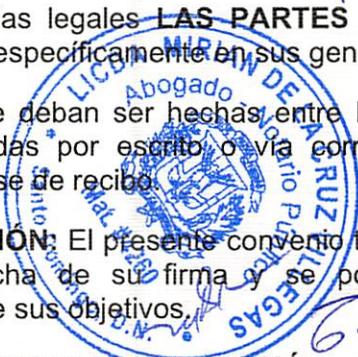
BBCOY

MNRB

SEU

MMP

PARTE
RdPE RBD
PSR 777 PRAE RAMP



Jacobs

MEDU

IANT

BYD

EAD

RE

A.B.S.C.

responsabilidad única de la Parte que asuma el compromiso y no involucrará la responsabilidad de la otra Parte suscribiente.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto legal. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD):


MIGUEL CEARA HATTON
Ministro



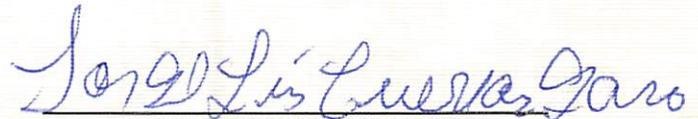
POR LA JUNTA DISTRITAL DE GUANITO - EL LLANO:


SANTO FORTUNA UBRI
Director Municipal


PLINIO JIMÉNEZ RAMÍREZ
Presidente del Concejo de Vocales

POR LA JUNTA DISTRITAL DE LA GUAZARA:


SAUL LÓPEZ PÉREZ
Director Municipal


JORGE LUIS CUEVAS GARO
Presidente del Concejo de Vocales



POR LA JUNTA DISTRITAL DE JORGILLO:

ERIS DANERY MONTERO BERIGUETE
Director Municipal

MASAIRES MONTERO FERRERAS
Presidente del Concejo de Vocales

POR LA JUNTA DISTRITAL DE BOCA DE CACHÓN:

ARACELYS BÁEZ SANTANA
Directora Municipal

CESARIO RECIO FLORIÁN
Presidente del Concejo de Vocales

POR LA JUNTA DISTRITAL DE SANTA LUCIA:

YSRAEL TORIBIO TOUSSAINT
Director Municipal

PAULINO A. DE LA ROSA FELICIANO
Presidente del Concejo de Vocales

POR LA JUNTA DISTRITAL DE MAJAGUAL:

PEDRO RUMARDO ABREU TORREZ
Director Municipal

MARIA NELLY REYES BAUTISTA
Presidente del Concejo de Vocales

MSG
Bocoy

POR LA JUNTA DISTRITAL DE BATEY 8:

MIGUEL A. DE LOS SANTOS CASTILLO
Director Municipal

ANDERSON DE LOS SANTOS RAMÍREZ
Presidente del Concejo de Vocales

POR LA JUNTA DISTRITAL DE EL PALMAR:

LUIS EDUARDO ANDRÉS JOSÉ
Director Municipal

ARELIS MILAGRO PEÑA
Presidente del Concejo de Vocales

POR LA JUNTA DISTRITAL DE SAN FRANCISCO - VICENTILLO:

JOSÉ MANUEL ORTEGA GÓMEZ
Director Municipal

RAFAEL PAYANO VILORIO
Presidente del Concejo de Vocales

POR LA JUNTA DISTRITAL DE GUAYABAL - POSTRER RIO:

WANDER CASANOVA MEDINA
Director Municipal

ANDREA RIVAS SENA DE CASANOVA
Presidente del Concejo de Vocales

Batey
Amén



POR LA JUNTA DISTRITAL DE MENA:

BRANDY DEBARISTO CUEVAS MATEO
Director Municipal



GUIDO VALENTIN PEÑA MATOS
Presidente del Concejo de Vocales

POR LA JUNTA DISTRITAL DE MAMÁ TINGO:

NELSON ACEVEDO ÁLVAREZ
Director Municipal

JOSÉ DOLORES TRINIDAD DOÑE
Presidente del Concejo de Vocales

POR LA JUNTA DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA EL 6:

SIMON BOLIVAR MONTERO FIGUEROA
Director Municipal

FRANKLIN CABRERA BACILIO
Presidente del Concejo de Vocales

POR LA JUNTA DISTRITAL DE RANCHO DE LA GUARDIA:

FRANCISCO VICENTE VICENTE
Director Municipal

ADAN SANTANA VICENTE
Presidente del Concejo de Vocales

RS 10 C07

POR EL AYUNTAMIENTO DE POSTRER RIO:

JUAN DE LEÓN MATOS CARVAJAL
Alcalde

RUFITO BENÍTEZ RIVAS
Presidente del Concejo de Regidores



POR EL AYUNTAMIENTO DE EL LLANO:

JOSÉ MARIA DEL ROSARIO VALDEZ
Alcalde

CARLOS FREDDY MATEO FONTUNA
Presidente del Concejo de Regidores

POR EL AYUNTAMIENTO DE GALVÁN:

EDDY SALVADOR JIMÉNEZ
Alcalde

SAN JUAN SILEA MEDINA
Presidente del Concejo de Regidores

POR EL AYUNTAMIENTO DE LA DESCUBIERTA:

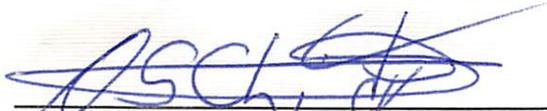
PASCUAL PÉREZ BENÍTEZ
Alcalde

LIDIO SOCRATES BENÍTEZ MEDINA
Presidente del Concejo de Regidores

BDC04



POR EL AYUNTAMIENTO DE RESTAURACIÓN:


OSCLIDES VALERIO UCETA
Alcalde


MANUEL ROMANO CONTRERAS
Presidente del Concejo de Regidores

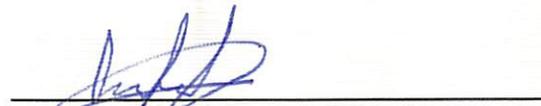
POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS CACAOS:


MODESTO LARA ENCARNACIÓN
Alcalde


ANTOLÍN JIMÉNEZ AMADOR
Presidente del Concejo de Regidores

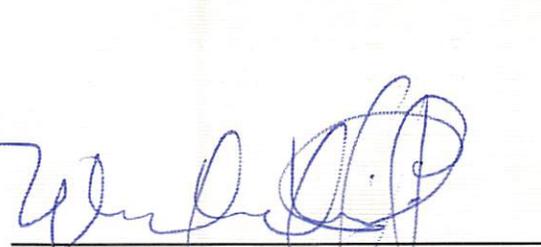
POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CIÉNAGA:


JOSÉ FRANCISCO MORETA FELIZ
Alcalde


MARCIO FELIZ FERRERAS
Presidente del Concejo de Regidores

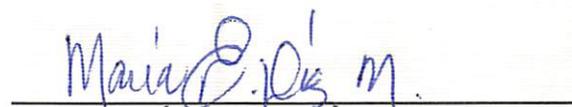
POR EL AYUNTAMIENTO DE COMENDADOR:


JULIO ALTAGRACIA NÚÑEZ PÉREZ
Alcalde


WANDA MAIRELIS MORILLO GARCIA
Presidente del Concejo de Regidores

POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLA JARAGUA:


IVAN ARISTIDES MEDINA TRINIDAD
Alcalde


MARÍA ESTHER DÍAZ MEDINA
Presidente del Concejo de Regidores

RC07

CMCH



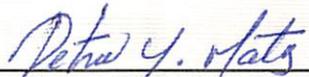
POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS YAYAS DE VIAJAMA:


CARMEN NELIA RAMÍREZ VELOZ
Alcalde

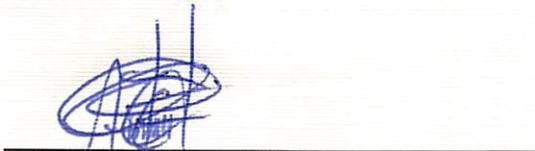

MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ DE LA ROSA
Presidente del Concejo de Regidores

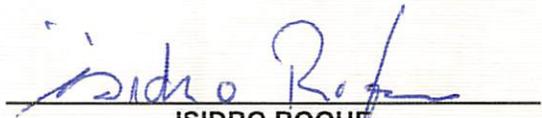
POR EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO:


RAMÓN ALBERTO PÉREZ TERRERO
Alcalde

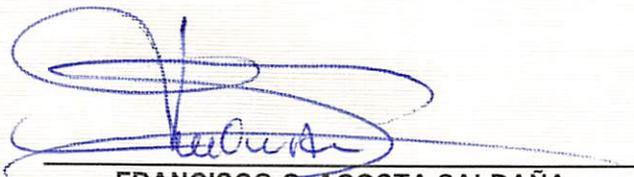

PETRA YUDELKA MATOS PÉREZ
Presidente del Concejo de Regidores

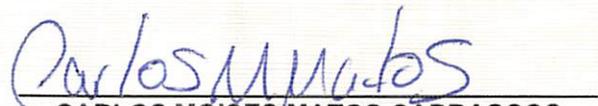
POR EL AYUNTAMIENTO DE RANCHO ARRIBA:


ALCEDO DE LOS SANTOS
Alcalde


ISIDRO ROQUE
Presidente del Concejo de Regidores

POR EL AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO:


FRANCISCO O. ACOSTA SALDAÑA
Alcalde


CARLOS MOÍSES MATOS CARRASCOS
Presidente del Concejo de Regidores

BCOR

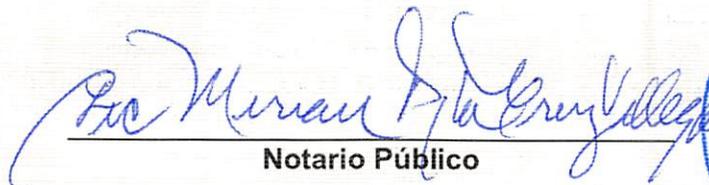
CMC

POR EL AYUNTAMIENTO DE TÁBARA ARRIBA:

FRANCIS YOEL BELTRE CONCEPCIÓN
Alcalde

JOSÉ LUIS BELTRE PUJOLS
Presidente del Concejo de Regidores

Yo, , Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Colegiatura Núm. 4260, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente por los señores: MIGUEL CEARA HATTON, SANTO FORTUNA UBRI, PLINIO JIMÉNEZ RAMÍREZ, SAUL LÓPEZ PÉREZ, JORGE LUIS CUEVAS GARO, ERIS DANERY MONTERO BERIGUETE, MASAIRES MONTERO FERRERAS, ARACELYS BÁEZ SANTANA, CESARIO RECIO FLORIÁN, YSRAEL TORIBIO TOUSSAINT, PAULINO ANTONIO DE LA ROSA FELICIANO, PEDRO RUMARDO ABREU TORREZ, MARIA NELLY REYES BAUTISTA, MIGUEL ANTONIO DE LOS SANTOS CASTILLO, ANDERSON DE LOS SANTOS RAMÍREZ, LUIS EDUARDO ANDRÉS JOSÉ, ARELIS MILAGRO PEÑA, JOSÉ MANUEL ORTEGA GÓMEZ, RAFAEL PAYANO VILORIO, WANDER CASANOVA MEDINA, ANDREA RIVAS SENA DE CASANOVA, BRANDY DEBARISTO CUEVAS MATEO, GUIDO VALENTIN PEÑA MATOS, NELSON ACEVEDO ÁLVAREZ, JOSÉ DOLORES TRINIDAD DOÑE, SIMON BOLÍVAR MONTERO FIGUERO, FRANKLIN CABRERA BACILIO, FRANCISCO VICENTE VICENTE, ADAN SANTANA VICENTE, JUAN DE LEÓN MATOS CARVAJAL, RUFITO BENÍTEZ RIVAS, JOSÉ MARÍA DEL ROSARIO VALDEZ, CARLOS FREDDY MATEO FONTUNA, EDDY SALVADOR JIMÉNEZ, SAN JUAN SILFA MEDINA, PASCUAL PÉREZ BENÍTEZ, LIDIO SOCRATES BENÍTEZ MEDINA, OSCLIDES DEL CARMEN VALERIO UCETA, MANUEL DE JESÚS ROMANO CONTRERAS, MODESTO LARA ENCARNACIÓN, ANTOLÍN JIMÉNEZ AMADOR, JOSÉ FRANCISCO MORETA FELIZ, MARCIO FELIZ FERRERAS, JULIO ALTAGRACIA NÚÑEZ PÉREZ, WANDA MAIRELIS MORILLO GARCIA, IVAN ARISTIDES MEDINA TRINIDAD, MARIA ESTHER DÍAZ MEDINA, CARMEN NELIA RAMÍREZ VELOZ, MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ DE LA ROSA, RAMÓN ALBERTO PÉREZ TERRERO, PETRA YUDELKA MATOS PÉREZ, ALCEDO DE LOS SANTOS, ISIDRO ROQUE, FRANCISCO ORLANDO ACOSTA SALDAÑA, CARLOS MOISES MATOS CARRASCOS, FRANCIS YOEL BELTRE CONCEPCIÓN, JOSÉ LUIS BELTRE PUJOLS, de generales que constan y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).


Notario Público

